

2023

MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B

“MILENIO B”

MANUAL DE POLÍTICAS Y  
DE PROCEDIMIENTOS DE  
DATOS PERSONALES

ADMINISTRACIÓN  
JUAN CARLOS RÍOS DURÁN

MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 ETAPA B | milenioB@hotmail.com  
Calle 152 No. 152 53<sup>a</sup>-60 Tel: 6014426353

## CONTENIDO

<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 2. DEFINICIONES</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS</b> .....	5
<b>ARTÍCULO 4. TRATAMIENTO:</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 5. ENCARGADO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 6. DATOS PÚBLICOS</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 7. DATOS SENSIBLES:</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 8. DATOS DE MENORES</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 9. RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 11. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b> .....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	8
<b>AUTORIZACIÓN</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 13. MECANISMOS PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 14. PRUEBA DE AUTORIZACIÓN</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 15. AVISO DE PRIVACIDAD</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 16. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD</b> .....	9
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
<b>DERECHOS Y DEBERES</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS TITULARES</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 18. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:</b> .....	11
<b>CAPÍTULO V</b> .....	12
<b>RESPONSABLE Y ENCARGADO</b> .....	12
<b>ARTÍCULO 21. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</b> .....	12
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	13
<b>FINALIDADES</b> .....	13
<b>ARTÍCULO 22. FINALIDADES</b> .....	13
<b>ARTÍCULO 23. FINALIDAD DE LOS DATOS DE COPROPIETARIOS Y RESIDENTES</b> .....	13

ARTÍCULO 24. FINALIDAD DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS .....	14
ARTÍCULO 25 DE LOS DATOS DE LOS EMPLEADOS .....	15
ARTÍCULO 26. DE LOS DATOS DE LOS VISITANTES .....	15
ARTÍCULO 27. DE LOS REGISTRO EN CÁMARAS DE VIGILANCIA: .....	16
CAPITULO VII .....	17
PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS TITULARES .....	17
ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO. ....	17
ARTÍCULO 29. ATENCIÓN A CONSULTAS .....	17
ARTÍCULO 30. RECLAMOS .....	17
ARTÍCULO 31. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO .....	18
ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN.....	18
Anexos: .....	18
CAPITULO VIII.....	19
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	19
ARTÍCULO 33. MEDIDAS DE SEGURIDAD. ....	19
ARTÍCULO 34. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	19
CAPITULO IX.....	19
DISPOSICIONES FINALES .....	19
ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES .....	19
ARTÍCULO 36. VIGENCIA.....	19

## JUSTIFICACIÓN

**EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B**, es una persona jurídica sometida al Régimen de Propiedad Horizontal reglamentada por la ley 675 de 2001, responsable de la Política de Tratamiento de los Datos que son recolectados, usados, almacenados, compilados, distribuidos, trasladados. En cumplimiento de las disposiciones previstas por la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, y las demás normas que regulan la protección de datos personales, y más exactamente lo que dispone el literal k del artículo 17 de la ley 1581 de 2012, *“DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE TRATAMIENTO”* en el cual ordena adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el óptimo cumplimiento de la ley.

El derecho a la intimidad personal, familiar, el buen nombre y a la información, son derechos reconocidos como fundamentales en nuestra Carta Política y ratificado en tratados internacionales que Colombia ha suscrito, derechos que se han visto directamente afectados debido al avance tecnológico y la implementación de las nuevas tecnologías de la información.

Todo esto, hace que países como el nuestro se vean obligados a crear políticas que garanticen el debido cumplimiento de la protección de la información de las personas, contenidos en bases de datos, y solicitar a las entidades encargadas y responsables de recolectar esos datos, que cumplan con las exigencias que la ley dispone.

En virtud de lo cual, **EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B**, por medio de la implementación de este documento, se instaura las políticas y los procedimientos que deben ser aplicados por las áreas y personas que tengan acceso a bases de datos personales que se encuentren en poder de la copropiedad.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las políticas y procedimientos contenidos en este documento aplican para EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, los términos y condiciones descritos a continuación, rigen para cualquier persona natural o jurídica que proporcione sus datos ya sea de forma física o virtual a EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B.

EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, como responsable y la Administración como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, hará uso de este manual para dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y demás normas referentes al tratamiento de datos personales, esto también incluye una serie de principios y bases sobre las cuales se regirá nuestra Política.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:** Para los efectos de la aplicación de este documento, se tendrán como definiciones las otorgadas por la legislación y la jurisprudencia Colombiana descritas a continuación.

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- b. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- d. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión, u oficio o a su calidad de comerciante, o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- e. **Dato sensible:** Se entiende por dato sensible aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones sociales de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición, así como los de datos relativos a la salud, a la vida sexual y reproductiva y los datos biométricos.

- f. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- g. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- h. **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- i. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- j. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- k. **Transferencia:** Tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- l. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República Colombiana cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado o por cuenta del Responsable.
- m. **HABEAS DATA:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- n. **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS:** Los principios que se establecen a continuación constituyen los parámetros generales que serán respetados por EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, en los procesos de recolección, almacenamiento, custodia y tratamiento de datos personales:

1. **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.
2. **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

3. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
4. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
5. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.
6. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
7. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.
8. **Principio de la legalidad:** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

## **CAPÍTULO II**

### **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 4. TRATAMIENTO:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, o quien haga las veces de Encargado del Tratamiento, podrá transmitir datos a proveedores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo acuerdos de confidencialidad, transmisión y garantía de reserva de los datos proporcionados. En virtud de lo cual los datos suministrados a EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, podrán ser transferidos, compartidos, entregados o divulgados a:

1. Operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos, con proveedores, laborales y/o convenios o alianzas comerciales.

2. EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, podrá trasladar datos personales de los titulares de la información a entidades judiciales, o administrativas y entidades de control, previo requerimiento de las mismas y a los Revisores Fiscales, cuando lo requieran en ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 5. ENCARGADO:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, designa como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales a el área de la Administración de la copropiedad, como función adicional, para garantizar a los Titulares de la información, el uso correcto de sus datos y, además, atienda todas las solicitudes referentes al Tratamiento de sus Datos y cumpla las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas en concordancia.

**ARTÍCULO 6. DATOS PÚBLICOS:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, no requiere previa autorización para el tratamiento de los datos de naturaleza pública, explicados en el literal d artículo 2° del presente documento, sin embargo es menester de la copropiedad cumplir con la Política de Tratamiento de Datos en estos casos.

**ARTÍCULO 7. DATOS SENSIBLES:** La EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, deberá solicitar consentimiento previo y expreso a los Titulares de la información, explicando los fines para los cuales se está recolectando dicha información, de lo contrario, solo podrá solicitar tal información en los casos que la ley así lo disponga como lo es:

- a. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular de los datos sensibles y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado, en tal caso, el representante legal será el encargado de otorgar la información.
- b. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- c. Los que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El tratamiento tenga una finalidad histórica.

Con relación a lo anterior, EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, tiene el deber de informar al titular que por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar o entregar dicha información, así como también informar de forma clara al Titular de la información, cuáles datos son de carácter sensible y cuál es el objeto de la solicitud de dicha información.

**ARTÍCULO 8. DATOS DE MENORES:** El Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes está proscrito por la ley excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1581 de 2012.

Para el tratamiento de dicha información se debe respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como sus derechos fundamentales.



**ARTÍCULO 9. RECOLECCIÓN DE DATOS:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se encargará de recolectar los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades dispuestas por esta Política de Tratamiento., por cualquier medio, ya sea físico o electrónico, de forma lícita, leal y transparente, garantizando una adecuada seguridad para los datos otorgados por los copropietarios.

**ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se encargará del Tratamiento de las bases de datos de copropietarios, residentes, contratistas, proveedores, empleados y visitantes, que desarrollen actividades; oficios o servicios para la copropiedad e información general.

**ARTÍCULO 11. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:** Los datos sujetos a Tratamiento serán conservados por el tiempo que dure la relación ya sea contractual, civil, laboral que dio inicio a la recolección, excepto en los casos en que la ley exija conservarlos como lo es el cumplimiento de una obligación legal que así lo requiera, de lo contrario la información será destruida.

### **CAPÍTULO III**

#### **AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, solicitará autorización previa e informada al Titular de la información para la recolección, uso, procesamiento, transmisión o reproducción de los datos personales otorgada por el Titular de los Datos a través de los diferentes canales disponibles, logrando obtener así la verificación del otorgamiento de dicha autorización.

Según el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no se necesitará la autorización del titular para el tratamiento de los Datos cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

**ARTÍCULO 13. MECANISMOS PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN:** La autorización la otorga el titular de los datos a la Copropiedad o a quienes éste asigne, a través de diferentes medios como lo son: documento físico, documento electrónico, en archivo de audio, mecanismos tecnológicos o por cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos, la cual tiene como objetivo, garantizar el cumplimiento de lo establecido por la ley 1581 de 2012 que dispone, poner en conocimiento del Titular tanto el hecho del tratamiento de sus datos personales como, sus derechos frente a la política de tratamiento.

**ARTÍCULO 14. PRUEBA DE AUTORIZACIÓN:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, adoptará todas las medidas necesarias para mantener registros de la obtención de autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

**ARTÍCULO 15. AVISO DE PRIVACIDAD:** Es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. El Aviso de Privacidad de EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, que podrá solicitar al correo electrónico [mileniob@hotmail.com](mailto:mileniob@hotmail.com) o en formato físico en la cartelera de información.

**ARTÍCULO 16. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD:** De acuerdo con el artículo 14 del decreto 1377 de 2013, el Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
2. El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
3. Los derechos que le asiste al Titular.
4. Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
5. Cuando se recolecten Datos Personales Sensibles, el Aviso de Privacidad señalará expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS TITULARES:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013 el Titular de los Datos Personales tiene los siguientes derechos:

1. Acceder de forma gratuita a sus datos personales proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Revocar la autorización aportada para el tratamiento de sus datos. De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de niños, niñas y adolescentes.

Para que el titular de los datos proporcionados pueda ejercer su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir cualquier dato o revocar autorización otorgada, este podrá hacer uso de los canales o medios dispuestos por la EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, para la atención al público, la línea de atención + 57 (1) + 6014426353, el correo electrónico [mileniob@hotmail.com](mailto:mileniob@hotmail.com)

**ARTÍCULO 18. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN:** Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual o deje de existir el motivo que originó la recolección del dato. El titular de la información podrá solicitar una revocación total o parcial de los fines para los cuales fue conferida, evento en el cual, en la solicitud deberá indicar a cuál de estas corresponde y de ser parcial deberá indicar para cuáles de los fines desea revocar la autorización. Habrá casos en los que el consentimiento no podrá ser revocado, por su carácter de necesario en la relación entre el titular y EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, para efectos del cumplimiento de un contrato vigente o por disposición legal.

**ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, la EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con en el Tratamiento de Datos Personales:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## CAPÍTULO V

### RESPONSABLE Y ENCARGADO

**ARTÍCULO 20. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** La condición de Responsable del Tratamiento de Datos recae sobre la comunidad de copropietarios representados por La EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, El responsable del tratamiento deberá suscribir un contrato con quien sería el encargado para el tratamiento de los datos, dejando en claro cuáles serán las obligaciones de cada una de las partes.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE</b>	
NOMBRE:	EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B
NIT:	830.097.072-8
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 152 No. 53A-60
TELÉFONO:	+ 6014426353
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:mileniob@hotmail.com">mileniob@hotmail.com</a>

**ARTÍCULO 21. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** La condición de Encargado del Tratamiento de los Datos recae sobre la Administración de la copropiedad, delegado por el Responsable del Tratamiento de los Datos. Además de las obligaciones contenidas en el contrato mencionado en el artículo anterior, el encargado deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

- a) Mantener la información en términos de confidencialidad
- b) Regirse según los principios que amparan al Titular de la Información.
- c) Velar por la seguridad de los datos recolectados

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO</b>
-------------------------------------

NOMBRE:	EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B
NIT:	830.097.072-8
REPRESENTANTE LEGAL.	JUAN CARLOS RÍOS DURÁN
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.297.068
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 152 No. 53A-60
TELÉFONO:	+ 6014426353
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:mileniob@hotmail.com">mileniob@hotmail.com</a>

## CAPÍTULO VI

### FINALIDADES

**ARTÍCULO 22. FINALIDADES:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, para poder hacer efectivo el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar el desarrollo de su objeto social, requiere de la ejecución de diferentes actividades que están intrínsecamente relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales.

Para llevar a cabo estas actividades, EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, requiere de la información personal de los copropietarios, residentes, contratistas, proveedores, empleados y visitantes, razón por la cual se recopilan ciertos datos personales de los Titulares de la información, que permitan facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, comerciales, contables, contractuales y financieras.

Para tales efectos, EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se hace necesario recolectar, almacenar, utilizar, transmitir, usar, procesar entre otras actividades de vital importancia para el efectivo cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente.

### **ARTÍCULO 23. FINALIDAD DE LOS DATOS DE COPROPIETARIOS Y**

**RESIDENTES:** La información de los Datos recolectados que tenga como Titulares a propietarios y arrendatarios, tendrá como finalidades las siguientes:

- a) Establecer diferentes canales que faciliten la comunicación con los Titulares de los datos personales.
- b) Mantener comunicación con los Titulares de la información, relacionado con temas de interés.

- c) Envío de información respecto de alguna novedad.
- d) Envío y cobro de facturas.
- e) Conservar información de contacto para envío de circulares, citaciones, cartas, manual de convivencia, boletines informativos.
- f) Emitir certificaciones respecto del Titular con EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B.
- g) Permitir el ejercicio de los deberes y derechos derivados de la calidad de copropietario.
- h) Enviar invitaciones a eventos programados por la copropiedad como asambleas, charlas informativas y en general contactar al copropietario.
- i) Las demás establecidas específicamente en las autorizaciones que sean otorgadas por los copropietarios, y arrendatarios y las exigidas por la ley.

#### **ARTÍCULO 24. FINALIDAD DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y**

**CONTRATISTAS:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, Se encargará de informar a los proveedores y contratistas la existencia de la Política de Tratamiento de los Datos que sean suministrados a la copropiedad, en cumplimiento de la relación contractual y se solicitará previa autorización para dar aplicación del tratamiento con las finalidades descritas a continuación.

- a) Ordenar la información para facilitar su identificación.
- b) Consultar toda la información que se encuentre almacenada en las bases de datos de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios sobre el proveedor y contratista que nos permita conocer el comportamiento como proveedor o contratista.
- c) Consultas en las listas para prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Envío de información de interés y de invitaciones a eventos programados por la copropiedad.
- e) Emitir certificaciones relativas a la relación del Titular del dato con la copropiedad.
- f) Entrega de los datos personales a terceros delegados por la copropiedad para el cumplimiento de actividades específicas.

- g) Envío de solicitudes y requerimientos de servicios y/o suministro de materiales, según las necesidades.
- h) Envío de invitaciones a contratar y realización de gestiones para las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.
- i) Las demás actividades específicamente requeridas para el cumplimiento de las obligaciones.

**ARTÍCULO 25 DE LOS DATOS DE LOS EMPLEADOS:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se encarga de recolectar datos de personas naturales para procesos de selección adelantados por las empresas prestadoras de servicios, con el fin de contratar personal para el cumplimiento de las distintas actividades. Las personas que envían sus hojas de vida voluntariamente, facultan a la copropiedad para el tratamiento de sus datos. Los datos de los empleados se encontrarán bajo reserva y solo serán revelados por la copropiedad a petición del titular o cuando la ley lo exija. Los fines para los cuales serán utilizados serán los siguientes:

- a) Adelantar procesos de selección y contratación de nuevo personal.
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley laboral colombiana.
- c) Emitir certificaciones relativas a la relación del Titular del dato con la copropiedad.
- d) Cumplir con las obligaciones impuestas a EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B.
- e) Gestionar las funciones desarrolladas por los trabajadores.
- f) Desarrollar y aplicar el proceso disciplinario.
- g) Contactar en casos de emergencia.
- h) Consultar memorandos o llamados de atención.

**ARTÍCULO 26. DE LOS DATOS DE LOS VISITANTES:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, se encarga de recolectar datos de personas naturales que visiten nuestras instalaciones para las siguientes finalidades:

- a) Garantizar la seguridad de los residentes de la copropiedad.



- b) Permitir el ingreso de personas autorizadas e impedir el paso a quienes NO cuenten con la autorización.
- c) Cumplir con las obligaciones impuestas por la ley 675 de 2001 y demás normas en concordancia.

**ARTÍCULO 27. DE LOS REGISTRO EN CÁMARAS DE VIGILANCIA:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, recolecta datos biométricos de las cámaras de video vigilancia para las siguientes finalidades:

- a) Garantizar la seguridad de los residentes de la copropiedad
- b) Controlar el flujo de personas que ingresa y sale del Conjunto Residencial
- c) Tener un inventario del número de personas flotantes en caso de atender una emergencia.
- d) Verificar siniestros ocurridos dentro de la copropiedad generados por residentes y/o visitantes.
- e) Para la verificación del cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal y/o Manual de Convivencia e imponer sanciones cuando se evidencian faltas.
- f) Permitir la identificación de las personas que ingresan y salen de las instalaciones

Compartir la información con la empresa encargada de la seguridad de EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, bajo cláusulas de confidencialidad, para garantizar la seguridad de los residentes, empleados y demás personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

## CAPITULO VII

### PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

**ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO:** Para efectos de peticiones, quejas y/o reclamos, EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, ha dispuesto varios medios para que los Titulares de los datos o los autorizados según el artículo 13 la ley 1581 de 2012, puedan acceder a su derecho de habeas data, ante la copropiedad. Este procedimiento aplica desde la llegada de la petición, queja o reclamo a EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, (ya sea por correo electrónico, línea telefónica o personalmente), hasta que se atiende y notifica la respuesta al Titular de la información, involucrando a los colaboradores designados para atender dichas solicitudes y a los responsables internamente de las bases de datos.

**ARTÍCULO 29. ATENCIÓN A CONSULTAS:** La consulta se formulará por escrito físico en el domicilio de EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, CALLE 152 No. 53A-60 o al correo electrónico: [mileniob@hotmail.com](mailto:mileniob@hotmail.com)

El Titular o sus causahabientes podrán realizar consultas sobre sus Datos Personales que reposen en la Base de Datos, por escrito o personalmente a través de los medios descritos en el presente Manual. En consecuencia, EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, o a quien este designe, garantizará el derecho de consulta, suministrando al Titular o sus causahabientes toda la información que esté contenida con la identificación del Titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al Titular, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, el cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

**ARTÍCULO 30. RECLAMOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, como mínimo con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y con inclusión de los documentos que soportan la reclamación.
2. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
3. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **ARTÍCULO 31. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y**

**COMERCIO:** El Titular, sus causahabientes o apoderados, deberán agotar el trámite de consulta ante EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN:** En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante podrán solicitar información sobre el uso de sus datos personales, las consultas, o reclamos en los que se solicite la rectificación, actualización o supresión de estos, serán tramitados cuando:

Toda solicitud debe ser presentada a través de los medios habilitados por La EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, señalados en el Aviso de Privacidad, y contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombres y apellidos.
2. Datos de contacto (Dirección, física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
3. Medios para recibir respuesta a su solicitud.
4. Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar a la consulta o reclamo.
5. Descripción del Derecho que desea ejercer ante EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, y los datos personales sobre los cuales recae.
6. Firma, número de identificación y huella o procedimiento de validación correspondiente.
7. Presentar la información en las oficinas de la EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B o mediante los canales para ello suministrados.

#### **Anexos:**

1. Copia del documento de identidad del titular de la información ampliado
2. Si la solicitud es realizada por causahabiente, representante del titular o apoderado se deberá aportar el documento que le otorga dicha calidad.

## **CAPITULO VIII**

### **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 33. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, en desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, adopta las medidas técnicas, de su recurso humano y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**ARTÍCULO 34. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para sus colaboradores con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES:** EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B, la presente política quedará sujeta a modificaciones, según lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y demás normas en concordancia, modificaciones que serán dadas a conocer por medios físicos o electrónicos.

**ARTÍCULO 36. VIGENCIA:** La presente Política de Tratamiento de Datos rige a partir de su publicación en físico en la cartelera informativa. EL CONJUNTO MAZURÉN AGRUPACIÓN 010 PH ETAPA B deberá recolectar la autorización de los datos recolectados con anterioridad a la publicación de esta política.